

16 de diciembre de 2016

Política para la Prevención de Delitos y Contra el Fraude

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONTRA EL FRAUDE	3
1. Finalidad	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Principios de actuación	3
4. Control, evaluación y revisión	4



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONTRA EL FRAUDE

El Patronato de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA (la “**Fundación**”), en el ejercicio de sus responsabilidades y en congruencia con los valores de la Fundación y con su cultura de prevención de irregularidades, dicta esta *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* (la “**Política**”).

1. Finalidad

Esta *Política* tiene la finalidad de proyectar a todos los profesionales de la Fundación, así como a los terceros que se relacionen con esta, un mensaje rotundo de que se opone a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, y de que está dispuesta a combatirla y a prevenir un eventual deterioro de la imagen y del valor reputacional de la Fundación.

Esta *Política* constituye un compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los profesionales y de desarrollo de una cultura de ética y honestidad.

Para el desarrollo de esta *Política*, la Fundación podrá instaurar, a través de los órganos competentes, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos), que se extenderá asimismo a la prevención y al control de otros fraudes, infracciones administrativas e irregularidades graves.

Es objetivo del referido programa, de un lado, garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos que la Fundación ejerce sobre sus patronos, directivos, empleados y demás personas dependientes, el debido control que legalmente le resulta exigible, incluyendo en ese control la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de actuación de la Fundación aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto; y, de otro, reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno.

2. Ámbito de aplicación

Esta *Política* será de aplicación a todos los profesionales de la Fundación.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes de la Fundación en entidades, asociaciones o fundaciones no pertenecientes a esta, observarán las previsiones de esta *Política* y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en aquellas entidades en las que representen a la Fundación.

Los profesionales de la Fundación a quienes les sean de aplicación, además, otras normas o políticas, derivadas de la legislación nacional de los países en los que aquella desarrolle su actividad, las cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que tales normas o políticas sean congruentes con los principios establecidos en esta *Política*.

3. Principios de actuación

Los principios por los que se rige esta *Política* son los siguientes:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de la Fundación, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude; y ello como elemento fundamental de esta *Política*.
- b) Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos y corrección del fraude, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, como el Buzón ético, que permitan a los profesionales de la Fundación comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación o la comisión por algún profesional de la Fundación de algún acto contrario a la legalidad o las normas de actuación del *Código ético*.
- c) Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el *Código ético*, dando cumplimiento a la normativa interna de la Fundación.
- d) Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.
- e) Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los profesionales, de modo que cualquier actuación de un profesional de la Fundación se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la Fundación, y (iv) que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- f) Asegurar que la Dirección de Cumplimiento cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta *Política*, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Fundación.
- g) Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos y del fraude.
- h) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- i) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, la Fundación prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o

internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por profesionales de la Fundación.

- j) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- k) Comunicar a todos los profesionales de la Fundación el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales que la Fundación establezca al respecto y, específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.
- l) Implementar programas adecuados de formación, tanto presencial como *on line* o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales de la Fundación en los deberes que impone la legislación aplicable con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos. En especial, los profesionales de la Fundación recibirán formación sobre el *Código ético*, haciendo hincapié en materia de corrupción y responsabilidad, así como sobre aquellas obligaciones legales y reglamentarias específicamente aplicables a su función.
- m) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

4. Control, evaluación y revisión

a) Control

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de la Fundación.

A estos efectos, la Dirección de Cumplimiento gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta *Política*, velando por la adecuación del programa para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de la Fundación en cada momento.

b) Evaluación

La Dirección de Cumplimiento evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta *Política* y del programa para la prevención de la comisión de delitos de la Fundación.

c) Revisión

El Patronato revisará periódicamente esta *Política* y aprobará las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen la Dirección de Cumplimiento o los profesionales de la Fundación.

Esta *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* fue aprobada por el Patronato de la Fundación el 10 de diciembre de 2013 y ha sido revisada por el Patronato de la Fundación de 16 de diciembre de 2016.